

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12893

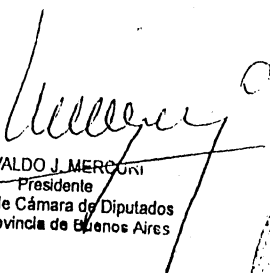
Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 102, parcela 16c, inscripto su dominio en la matrícula 24.019 a nombre de Luckacs José y Falus.

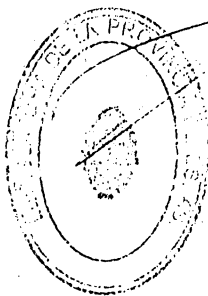
Art. 2º: El inmueble citado, será transferido a la "Cooperativa de Trabajo Cooptem Limitada", la cual se encuentra registrada ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa bajo el número 4739.

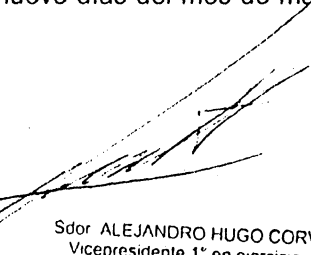
Art. 3º: Se autoriza al Poder Ejecutivo efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de poder dar cumplimiento con lo establecido en la presente Ley.

Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. MARIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires